

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE LA PUEBLA DEL RÍO,(SEVILLA)

PREÁMBULO

El artículo 23 de las vigentes Normas Diocesanas de las Hermandes y Cofradías de la Archidiócesis de Sevilla permite a las Hermandades que puedan redactar un Reglamento de Régimen Interno, el cual contenga las normas precisas para el desarrollo de ciertas materias necesarias de una frecuente adaptación a las circunstancias que rodean el acontecer y el discurrir de la Hermandad. Por ello, por estar sometidas a un constante cambio, es aconsejable que la regulación de ciertas materias se haga fuera del marco normativo de las Reglas de la Hermandad, las cuales por su propia razón de ser constitutiva, determina, necesariamente, una mayor estabilidad e invariabilidad de su contenido.

El artículo 53 de nuestras Reglas, siguiendo las pautas marcadas por la citadas Normas Diocesanas, permite a la Junta de Gobierno de esta Hermandad la regulación en este tipo de Reglamento de una de las materias que están sometidas a un constante cambio, por tanto obligada a sucesivas adaptaciones, como es la Romería de Pentecostés que anualmente celebra esta Hermandad, que por su magnitud y actual complejidad organizativa va requiriendo una regulación más detallada y concreta, para que pueda ser conocida por todos los hermanos.

También el artículo 22.1 de las Normas Diocesanas de las Hermandes y Cofradías de la Archidiócesis de Sevilla separa del marco normativo de las Reglas la materia relativa a la propiedad y uso de los bienes inmuebles pertenecientes a la Hermandad, es por lo que se ha considerado necesario incluir en este Reglamento unas directrices que sirvan a la Junta de Gobierno para la administración de los mismos.

Por último, se incluye en este Reglamento otras cuestiones, que si bien carecen de importancia a la hora de su inclusión en las Reglas de la Hermandad, no por ello desmerecen ser reguladas, persiguiéndose con ello evitar disparidades o arbitrariedades en su uso u ordenación.

Con estas finalidades se redacta el presente Reglamento de Régimen Interno para que, previa aprobación por el Cabildo General de la Hermandad, se traslade a la Autoridad Eclesiástica para su conocimiento, y pasen a regir la materia regulada por la misma.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1º.-Jerarquía normativa

1.- Las normas recogidas en el presente Reglamento de Régimen Interno constituyen un desarrollo complementario a las contenidas en las Reglas de la Hermandad, y, en consecuencia, los preceptos de este reglamento no podrán contravenir, en ningún caso, lo establecido en las Reglas.

2.- En caso de existir alguna contradicción entre preceptos reglamentarios y normas contenidas en Reglas, prevalecerá siempre lo dispuesto en estas últimas, frente a los primeros.

3.- Los acuerdos adoptados por el Cabildo General de la Hermandad deberán siempre respetar los preceptos recogidos tanto en las Reglas, como en el presente Reglamento, no pudiendo ir en modo alguno contra los mismos, ni apartarse de ellos, salvo que se trate de adopción de acuerdos dirigidos específicamente a la modificación de tales normas, o acuerdos que dispensen la aplicación puntual de disposiciones reglamentarias.

4.- Los acuerdos de los Cabildos de Oficiales deberán adoptarse en todo caso con total observancia a lo estipulado por las Reglas y por el Reglamento de Régimen Interior que las desarrolla.

Art. 2.- Las expresiones “hermano” y “hermanos” contenidas en el presente reglamento hacen referencia indistintamente a los miembros de ambos sexos integrantes de esta Hermandad, salvo que se especifique expresamente lo contrario, tal como se indica en párrafo 3 de la Regla 8ª de la Hermandad.

TITULO PRIMERO.- De la Romería de Pentecostés

CAPÍTULO PRIMERO.- Objeto de las presentes normas

Art. 3.- El acto de culto público más importante de esta Hermandad es la anual peregrinación con el Simpecado de la Santísima Virgen durante la Romería que se celebra en la aldea del Rocío,(Almonte), por la festividad de Pentecostés.

Por ello, atendiendo a la importancia de estos cultos, a la complejidad de su preparación y a la magnitud de la organización que cada año conlleva la Romería, se hace necesario la elaboración de estas normas de Régimen Interior, que bajo las premisas del art. 23 de las Normas Diocesanas, y tal como prescribe la Regla 53ª de esta Hermandad, se recojan los detalles de los diversos pasos a seguir, las normas a cumplimentar y los actos a realizar por la Hermandad durante la Romería.

Art 4.- Todos los hermanos que concurran a la Romería deberán de tener presente y cumplir en todo momento estas normas Régimen Interior, pero sobre todo su actuar debe mantener y fomentar los lazos que nos unen como cristianos, como miembros de esta Hermandad, mostrando nuestro amor a Dios a través de la Santísima Virgen, para que durante los días de la peregrinación se acreciente y avive el espíritu religioso y fraterno, dando constante testimonio de nuestra filiación cristiana.

CAPÍTULO SEGUNDO.- De la preparación de la Romería.

Art. 5.- De la participación de la Romería.- Todo hermano mayor de 18 años podrá participar en la Romería, a título individual o integrado en un grupo de hermanos. Para ello, el hermano deberá cumplimentar un impreso que al efecto se realice por parte de la Junta de Gobierno. Este impreso deberá ser entregado en la dependencias de la Hermandad con antelación a la fecha límite señalada al efecto.

Dada la localización, duración, índole y característica de la Romería anual, los hermanos menores de edad pueden participar en este culto externo siempre que vaya acompañado por uno de sus padres o familiares directos, quienes cuidaran y se harán responsables de los mismos, debiéndose en estos casos indicarse el grado de parentesco de los menores en el momento de efectuarse la correspondiente solicitud de participación en la Romería. Se entiende por familiares directos exclusivamente a los ascendientes del

hermano menor de edad.

En el caso que un hermano menor de edad no fuese acompañado por sus progenitores o familiares directos, éste deberá integrarse de forma obligatoria en un Grupo de Hermanos, debiendo acompañarse su inscripción dentro del grupo de una autorización expresa y por escrito de sus dos progenitores. En dicha autorización, como mínimo, además de los datos de identificación del menor, deberá reflejarse un teléfono de contacto de los progenitores, más todos los datos de una persona mayor de edad responsable del cuidado del menor, asimismo debe acompañarse la aceptación firmada de la persona responsable del hermano menor de edad.

Para poder participar en la Romería todo hermano debe de estar al corriente de pago de la cuota (Regla 17ª-4º), salvo que se encuentre en la situación descrita en el párrafo segundo de la Regla 19ª de esta Hermandad.

Artículo 6.- Sobre el concepto de Grupo de Hermanos.- Se entiende bajo el término grupo hermanos a la reunión de miembros integrantes de la Hermandad que formen una unidad, sirviéndose en su peregrinar de una carriola, vehículo de tracción animal o de tracción mecánica, (con o sin jardinera-remolque para el transporte de personas), y que manifiesten su voluntad de acompañar al Simpecado de Nuestra Señora durante los días de Romería.

Artículo 7.- Del Responsable de Grupo de Hermanos .- Se denomina responsable de Grupo de Hermanos a aquella persona representante de la reunión de miembros de la Hermandad que participen en la Romería y de las infraestructuras de las que éstos se valgan, siendo el mismo el principal interlocutor del grupo con la Junta de Gobierno, siendo su persona el encargado, entre otras cosas, de:

a.- Solicitar a la Hermandad la participación en la Romería del grupo de hermanos al que representa.

b.- De dirigirse a los Alcaldes de Carreta o, en su caso, al Presidente de la Hermandad para informarles sobre cualquier incidencia o circunstancia que afecten a su grupo, sirviendo éstos mismos como medio de traslado al grupo de cualquier comunicación que les efectúen los referidos miembros de la Junta de Gobierno.

c.- De abonar las cuotas o importes estipulados por la Junta de Gobierno para la participación en la Romería dentro del plazo que se determine.

d.- De acudir a aquellas reuniones que al efecto convoque la Junta de Gobierno antes o durante la celebración de la Romería de Pentecostés.

e.- De exhortar a los componentes de su grupo a cumplir lo dispuesto en las Reglas, en las normas de este Reglamento y en las directrices que marque la Junta de Gobierno o los Alcaldes de Carretas.

f.- Deberá acompañar al grupo durante toda la Romería, salvo enfermedad o causa justificada, en éstos últimos casos deberá designar una persona que haga sus funciones durante su ausencia.

g.- Se encargará de los trabajadores que acompañen a su grupo y atiendan a sus infraestructuras, (conductores, carreteros, cocineros, etc).

Artículo 8.- Del contenido de la solicitud de participación.- La Junta de Gobierno será la encargada de confeccionar la solicitud de participación en la Romería, la cual le será facilitada a los hermanos en la Secretaría de la Hermandad durante los días que al efecto se habiliten, los cuales serán anunciados con una antelación suficiente. Esta solicitud será de dos formas: individual o bajo la denominación de Grupo de Hermanos.

-La solicitud individual la podrá hacer cualquier hermano mayor de edad que no se integre en un Grupo de Hermanos y no vaya sirviéndose en su peregrinar de infraestructura alguna. En estos casos la Hermandad cubrirá, dentro de sus posibilidades, las necesidades básicas de alimento e higiene de esos hermanos. Esta solicitud individual se entregará en el plazo máximo que se acuerde, debiendo abonar el hermano la cuota o importe de camino que se fije para su participación en la Romería.

-La solicitud de un Grupo de Hermanos será única, y en ella se reflejara los datos hermanos integrantes del grupo, la infraestructura de la que se vayan a valer, (carruolas, carretas, vehículos de tracción animal o de motor, caballos, etc.), informándose si se va a realizar el camino completo o sólo una parte, así como refiriendo si van a permanecer en el terreno que se le asigne por la Hermandad durante su estancia en la Aldea del Rocío o si la carruola va a utilizar sólo para dormir o sin uso en el terreno asignado durante la estancia en la Aldea.

También en dicha solicitud se reflejará a la persona que va a ser designada como Responsable del Grupo de Hermanos.

Si en el Grupo se integraran personas que no fuesen hermanos de esta Hermandad se indicará igualmente en la solicitud, consignándose en la misma sus datos identificativos, debiendo estas personas abonar la cuota o importe que para ellas se designe por la Junta de Gobierno para su participación en la Romería.

A la solicitud deberá acompañar la documentación y datos que precisen la Junta de Gobierno, las Administraciones o Autoridad competentes en la organización de la Romería relativas a los animales o vehículos de tracción mecánica de los que vayan a servirse el Grupo de Hermanos, siendo los solicitantes los únicos responsables de la fehaciencia de los datos que se requieran, por lo que la Hermandad quedará exenta de cualquier clase de responsabilidad que comportara su falsedad o inexactitud.

Artículo nº 9.- De la entrega de la solicitud de los Grupos de Hermanos. Debido a las necesidades organizativas de la Romería y a que las Autoridades competentes en su organización requieren a la Hermandad la presentación de una serie de documentación con carácter previo al inicio de la misma, los Grupos de Hermanos deberán presentar su solicitud dentro del plazo que se establezca la Junta de Gobierno.

Los grupos no participaran en el sorteo del puesto en la caravana relativo a carruolas o vehículos de motor con o sin jardinera-remolque si no presentaren, dentro del plazo establecido al efecto por la Hermandad, su solicitud junto con la documentación requerida. En éstos casos, tras la celebración del sorteo, los Alcaldes de Carretas asignaran el número de orden correspondiente en la caravana, su ubicación correspondiente en las paradas o pernoctaciones y el lugar asignado durante la estancia en la aldea del Rocío.

Asimismo, los hermanos solicitantes serán los únicos responsables si como consecuencia de la entrega fuera del plazo de su solicitud, las Administraciones Públicas o

Autoridades competentes no les permitiera participar en la Romería o no les concedieran los permisos pertinentes para el tránsito de los vehículos,(de tracción animal o mecánica), y de los animales de los que se vayan a valer para su transporte durante la Romería.

Artículo nº 10.- De la cuota o importe del Camino. La cuota o importe del camino será presentada anualmente por la Junta de Gobierno para su aprobación ante el Cabildo General de Cuentas y, si ello no fuese posible en ese momento, ante el Cabildo General de Salida.

En el momento de formulase la solicitud deberá estar abonada la cuota o importe de camino, debiendo los hermanos, que se integren en un grupo o participen a título individual, estar también al corriente de pago las cuotas, salvo que éstos estén dispensado de ello por lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla 19ª.

El Grupo de Hermanos que mantenga deudas pendiente de pago no podrá participar en el sorteo de los números de las carriolas. No obstante, se le asignara un número que los Alcaldes Carretas determinen si la deuda del grupo se abonará con posterioridad dentro del plazo de gracia que pudiera acordarse al efecto por la Junta de Gobierno.

Las personas que no fuesen hermanos en el momento de la presentación de la solicitud deberán de abonar el importe que al efecto se acuerde por la Junta de Gobierno,

No podrán participar en la Romería aquellos hermanos o Grupos de Hermanos que no hayan abonado el importe de sus deudas en los plazos concedidos por la Junta de Gobierno.

Art 11.- Del sorteo del orden de las carriolas y de los vehículos de tracción mecánica con jardinera-remolque para el transporte de personas.- El orden en la caravana durante la celebración de la Romería de las carriolas y de los vehículos de tracción mecánica, (con o sin jardinera-remoque para el transporte de personas), se asignará por sorteo. Los responsables del grupo acudirán al sorteo en el día, hora y lugar acordado por la Junta de Gobierno.

Este sorteo se iniciará con el rezo de las preces invocando la protección de Nuestra Señora del Rocío, para continuar con el traslado documental o, en su caso, la lectura de las instrucciones para la Romería. En este momento la Junta de Gobierno informará a los responsables del Grupo de Hermanos de las circunstancias o cambios de última hora producidos tras la celebración del Cabildo General de Salida.

El escrito de instrucciones es un documento que se le traslada al responsable de cada reunión para el conocimiento de todos los componentes de su grupo y en el cual se especificarán, entre otras cosas, los siguientes puntos;

- Itinerario oficial y los horarios estimativos.
- Asunto de interés de la Romería, tales como cultos, infraestructura, uso de los aseos y duchas, normas de seguridad etc.
- Los artículos del Reglamento del Régimen Interno relativos a la Romería del Rocío.
- Ordenes y recomendaciones de la Autoridades Publicas competentes
- Teléfonos de interés
- Horario de apagado de los generadores.

Los horarios e itinerarios que se fijen serán siempre estimativos y estarán sujetos a variación por las condiciones o circunstancias que se den en el camino y al mandato de las Autoridades competentes en la organización de la Romería, pudiendo ser alterados por la Junta de Gobierno, si así las condiciones lo aconsejaran o lo mandaran.

Art 12.- Carriolas excluidas del sorteo.- Quedan excluidas de sorteo las carriola de la Hermandad, la del Presidente y los grupos integrados por componentes de la Junta de Gobierno. A estas carriolas se les asignará los primeros números de orden de la caravana.

Quedarán también excluidas del sorteo de carriolas aquel Grupo integrado por Hermanos que no tengan en la Hermandad una antigüedad de un año, así como aquellos grupos que no hayan cumplido con lo dispuesto en el artículo 9 de este Reglamento de Régimen Interior o bien que no deseen participar en el mismo, en este último caso lo deberán indicar en el momento de la presentación de su solicitud. Igualmente quedará fuera de sorteo del orden de la caravana aquel Grupo de Hermanos integrado en su mayoría por personas que no son miembros de la Hermandad

Por último, serán excluidos del sorteo aquellos Grupos de Hermanos que de forma dolosa y consciente hubiesen presentado documentos o datos falsos en sus solicitudes de la Romería del año anterior, y ello con independencia de la sanción que le pudiera corresponder a los responsables en el expediente que al efecto se conforme por esos hechos.

Art 13- Formula del sorteo.- Finalizada la asignación de los números a las carriolas de los miembros de la Junta de Gobierno y correlativamente a éstos se confeccionará los puestos de la caravana a tenor del número de solicitudes cumplimentadas en plazo.

Antes del inicio del sorteo el Secretario indicará los número que inicia y finaliza el orden de la caravana que está sujeta a sorteo.

El sorteo será por insaculación, introduciéndose en la bolsa de extracción una papeleta con los nombres del responsable del cada grupo participante, asignándosele al grupo el número de orden en la caravana según el orden de extracción de las papeletas introducidas.

También el sorteo, a elección de la Junta de Gobierno, podrá ser realizado mediante dispositivo electrónico, siempre que el mismo respete la asignación por azar de los números de orden.

El sorteo será presidido por el Presidente y se realizará en presencia del Mayordomo y Secretario, quienes serán los encargado de elaborar el listado con el número de orden asignado a los distintos Grupos de Hermanos participantes. Tras su reflejo en el listado que al efecto se conforme, uno de los Alcaldes de Carretas hará entrega al responsable del grupo los número, escudos o carteles que las carriolas deban portar, de forma obligatoria, durante su participación en la Romería

El último numero asignado en el sorteo, servirá para otorgar los sucesivos a aquellos grupos que no hayan podido o querido participar en el mismo. Esta posterior asignación del número de orden en la caravana será efectuada por los Alcaldes de Carretas, previo visto bueno de la Mayordomía e información a la Secretaria para su consignación en el listado efectuado tras el sorteo, y una vez realizado se hará entrega de los distintivos que deban

portar las carriolas.

Si el responsable del Grupo de Hermanos no pudiera asistir al sorteo de números deberá designar a una persona de su grupo para que lo sustituya, extremo que se comunicará con antelación a la celebración del sorteo.

Se permite el intercambio de los números asignados en el sorteo entre los distintivos Grupos de Hermanos, si bien ello debe ser efectuado a su inmediata finalización, siendo preciso para su eficacia la previa comunicación al Mayordomo y Secretario de la Hermandad, quienes reflejaran la variación realizada en el listado levantado al efecto, debiendo realizarse en su presencia el intercambio de los números distintivos de las carriolas, de las ubicaciones asignadas para la pernocta y la estancia en la aldea.

No se admitirán intercambios de número de orden entre los distintivos Grupos de Hermanos tras la conclusión del sorteo, motivando el incumplimiento de esta norma la exclusión en el próximo sorteo de los grupos implicados, y ello con independencia de la correspondiente sanción que pudiera acarrear a los responsables del grupo el incumplimiento de esta norma reglamentaria.

Si surgiera alguna discrepancia o reclamación durante el sorteo o en su inmediata finalización, ésta será resuelta por el Presidente de la Hermandad, siendo inapelable la resolución que el mismo adopte.

Salvo en lo relativo a las incorporaciones de los grupos que no hayan podido o querido participar en el sorteo, tras su conclusión no se admitirán ningún tipo de reclamación sobre su resultado, siendo invariables el orden numérico de la caravana asignado.

Art.14.- Grupos de Hermanos vinculados y número máximo de carriolas por grupo.- Cualquier Grupo de Hermanos que decida participar en el sorteo puede decidir vincularse a otro, lo que deberá comunicarse previamente al inicio del mismo. Esta vinculación no puede ser superior a tres grupos, ni estar conformado por más de una carriola por cada uno de los Grupos

Asimismo, un único Grupo de Hermanos no podrá disponer en su infraestructura organizativa de más de tres carriolas. En estos casos, los Grupos de Hermanos así conformado no podrá vincularse con ningún otro.

En la bolsa de extracción o en el dispositivo electrónico serán introducida una única papeleta con el nombre de los responsables de los grupos vinculados, para que una vez extraídos o designado electrónicamente se les asignen los números de orden correlativos.

Los grupos integrados por componentes de la Junta de Gobierno no pueden vincularse a otro, salvo que éstos renuncien a la exclusión prevista en el art. 7 de este Reglamento. Ello motivará su inclusión en la fórmula del sorteo de orden de la caravana como una vinculación más.

En ningún caso se permitirá vinculación alguna al Grupo integrado por el Presidente, Alcaldes de Carreta y Prioste, no siéndoles aplicable lo dispuesto en el apartado anterior.

Iniciado el acto del sorteo no se permitirán la confección de grupos vinculados alguno.

CAPÍTULO TERCERO.- Conformación de la caravana.

Art. 15.- La organización de la caravana será competencia de los Alcaldes de Carreras y llevará el siguiente orden:

a) **Carreta del Simpecado.-** Encabezará la caravana detrás de la comitiva en las ocasiones que la misma esté conformada.

b) **Carretas y el resto de vehículos de tracción animal** Se situarán detrás de la carreta del Simpecado en el orden asignado por la Hermandad, dándose prioridad a las que estén tiradas por ganado bovino en el caso que las mismas participaran, debiendo guardar una distancia prudente que permita el acomodo con seguridad de los peregrinos que acompañen a pie la carreta del Simpecado.

Si hubiera varias carretas su número de orden en la caravana se hará por orden de antigüedad y si este no se supiera o no pudiera determinarse de forma segura, se asignará por sorteo realizado por uno de los Alcaldes de Carretas y en presencia del Presidente.

Los vehículos de tracción animal irán detrás de las carretas y se colocaran por el número que se le asigne por la Alcaldía de Carretas y nunca podrán interrumpir la caravana, por lo que no se podrán colocar en ningún momento entre las carretas, vehículos de tracción mecánica y las carriolas. En el caso que tengan que adelantar lo harán siempre que el espacio lo permita o lo harán por caminos alternativos. Si el espacio no lo impiden deberán esperar detrás de la última carreta de bueyes y en el número de su orden si fuese posible, en caso contrario se colocaran en el último lugar de los vehículos de tracción animal .

Siempre dejarán paso a la carreta del Simpecado, por lo que en caso de dificultar el tránsito se apartarán del camino.

En el caso de que no se integraran en la caravana ninguna carreta, los vehículos de tracción animal deberán de guardar una distancia de seguridad de la carreta del Simpecado, para que se puedan acomodar sin riesgo alguno los peregrinos a pie.

c) **Carriolas y pipa del Agua de la Hermandad.** Se situaran detrás de los vehículos de tracción animal, debiendo guardar una distancia de seguridad que permita el acomodo sin riesgo alguno de estos vehículos y de los peregrinos a pie.

d) **Vehículos de tracción mecánica con jardinera-remolque destinada a transporte de personas.** Irán por orden numérico que se le asignen y detrás de la Carriolas de la Hermandad.

e) **Carriola del Presidente** . Se situará detrás del último vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque.

f) **Carriolas de los miembros de la Junta de Gobierno,** A continuación de la carriola del Presidente se situaran las correspondientes a los grupos integrados por los miembros de la Junta de Gobierno, con el siguiente orden de prelación entre ellas: Alcaldes de Carretas, Prioste y resto de la Junta, según el número de orden que se les de a éstos últimos.

g) **Carriolas de tracción mecánica de los grupos de la Hermandad,** se organizaran tras la última carriola de la Junta de Gobierno, y según el orden numérico asignado a éstas tras el sorteo.

Art. 16.- Sobre la ubicación en la caravana de los caballos y vehículos de tracción mecánica sin jardineras-remolques.

Los caballos tendrán libre circulación en la caravana, siempre que no impidan el tránsito de la carreta del Simpecado. Preferentemente se situaran delante de la carreta a una distancia prudente para no dificultar el andar de los peregrinos.

Los vehículos de tracción mecánica sin jardineras-remolques tendrán libre circulación siempre que no molesten al tránsito de la carreta del Simpecado, sus peregrinos, ni al discurrir de la caravana. Preferentemente se situaran a más de 100 metros por delante de la carreta del Simpecado y a una distancia prudente de los peregrinos para no dificultar su paso. Nunca podrán interrumpir la caravana, por lo que no se podrán entre las carretas o las carriolas.

En caso de tener que adelantar lo harán siempre que el espacio lo permita o por caminos alternativos. Si el espacio no lo permiten deberán de esperar para adelantar incluso llegando a colocarse detrás de la última carriola si ello fuera preciso o esperar que se lo indique los Alcaldes de Carreta.

Siempre dejarán paso a la carreta del Simpecado, por lo que en caso de dificultar su transitar se apartarán del camino. Si los vehículos impiden reiteradamente el discurrir de la Hermandad, la Alcaldía de Carreta podrá ordenar que se aumente considerablemente la distancia o se sitúen al final de la caravana.

Art.17.- Del exorno de las carretas y carriolas.- Las carretas de tracción animal deberán ir exornadas a la manera tradicional de la baja Andalucía y cubiertas para la inclemencia del tiempo de una tela color blanco.

Las carriolas deberán ser de color blanco en su frontal, techo, trasera y laterales . Si éstas llevaran inscrita algún tipo de denominación propia del grupo, la misma no deberá contener expresiones impropias de la Romería, así como tener unas dimensiones y diseño adecuado para que no desentonen y desdibujen el color blanco.

El incumplimiento de esta norma determinará la exclusión de la caravana por parte de la Alcaldía de Carretas

Art 18.- Solicitud de modificación individual del camino. Toda carriola que por sus circunstancias estimen que deban de hacer un tramo de camino diferente al establecido por la Hermandad deberán comunicarlo a la Alcaldía de Carreta para su conocimiento y autorización, circulando por ese tramo bajo su responsabilidad y, sí se reincorporara a la caravana, se ubicaran al final de la misma hasta la siguiente parada o pernocta..

Art. 19 .- Orden de la caravana. Las carriolas y los vehículos de tracción mecánica con jardinera-remolque siempre deben de seguir el orden estricto que marque su número, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Salida tardía de la parada. Si por circunstancias ajenas a la Hermandad una carriola o vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque sale tarde de la parada, éstos se situarán al final de la Caravana y hasta la siguiente parada o pernocta.

b) Avería.- Si una carriola o vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque se tiene que retirar de la caravana por una avería, deberá comunicarse esta incidencia a la

Alcaldía de Carreta. Ante estas situaciones, si bien la Alcaldía de Carretas no tendrá que ocuparse de resolver la incidencia, en la medida de lo factible, ayudará a su resolución dentro de sus posibilidades.

Una vez solventada esta incidencia de avería, la carriola o vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque del grupo afectado se reincorporará al final de la caravana hasta la próxima parada o pernocta.

c) Por incorporación tardía autorizada por la Hermandad. Si la Alcaldía de Carreta autorizara la incorporación tardía de una carriola o vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque, éstos se incorporaran situándose al final de la caravana hasta la próxima parada o pernocta.

Art 20.- Discurrir de la caravana. En todo momento se intentará que la caravana permanezca unida y según la distribución referida en los artículos 15 y 16 de este Reglamento.

La caravana solo podrá dividirse por cinco razones y previo aviso por parte de la Alcaldía de Carretas, que deberá estar presente en el momento de su división y acompañar en todo momento a ambas partes de la caravana. Las razones para la división de la caravana son:

- a) Por imposición de la Autoridad competente.
- b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno en la previa organización de la Romería.
- c) Por imposibilidad de transitar por el mismo camino que la carreta del Simpecado.
- d) Para preparar con mayor eficacia las paradas.
- e) Por circunstancias inesperadas que no permitan el discurrir unida a toda la caravana y previa información a los responsables del Grupo de Hermanos..

Salvo expresa autorización de la Alcaldía de Carretas ninguna carreta, carriola o vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque podrá coger por camino alternativo o decidir no seguir las indicaciones de la Alcaldía de Carretas,.

En caso de decidir hacerlo lo efectuará bajo su responsabilidad, debiendo quitar los distintivos de la Hermandad que porte y no podrá volver a sumarse a la caravana en un momento posterior.

CAPITULO IV.- Del Cortejo

Art.- 21 Del cortejo o procesión.- El día de la salida para la Romería, de la presentación de la carreta del Simpecado ante la Hermandad Matriz de Almonte, y en el correspondiente a la entrada de la Hermandad se conformará una comitiva o procesión, la cual se iniciará con las banderas marianas, guion del Grupo Joven, representaciones de Asociaciones de Fieles y de otras Hermandades y, por último, el Estandarte corporativo de la Hermandad; todo las varas e insignias de la hermandad irán portado por miembros de la Junta de Gobierno o por aquellos hermanos que designe la misma. Delante de la Presidencia y portando varas irán varios miembros de la Junta de Gobierno. Cerrará el cortejo la Presidencia de la Carreta del Simpecado, que presidirá el Director Espiritual,

Presidente, Vicepresidente, Secretario y Mayordomo.

El tamborilero de la Hermandad se situará en el lugar del cortejo que le designe la Priostría

En el cortejo deberán ir todos los hermanos ostentando la medalla de la Hermandad y la insignia o vara que se le confíe.

Los hermanos que figuren en el cortejo deberán de conservar, en todo momento, el orden y compostura dentro de la fila, no debiendo de abandonar su puesto ni ceder su vara o Insignia a otra persona que no sea autorizada, obedeciendo en todo momento las disposiciones dadas por la Priostría, quién es la encargada de su conformación con la ayuda de las Camaristas.

Si durante su discurrir hacia el Santuario de Nuestra Señora del Rocío se transitara por una localidad y el Simpecado de María Santísima fuese recibida corporativamente por otra Hermandad u otra institución religiosa, la Priostría podrá conformar con antelación un cortejo con la distribución de insignias y varas que considere pertinente.

Art. 22.- Durante la salida y la entrada de la Hermandad. El día de la salida de la Hermandad, el cortejo se dispondrá tras la finalización de la Misa de Romeros y una vez finalizada la entronización del Simpecado de Nuestra Señora del Rocío en su carreta de plata, terminando su conformación en el lugar que determine la Junta de Gobierno.

El día de la entrada de la Hermandad el cortejo se formará en el lugar del recorrido que decida la Junta de Gobierno y se configurará hasta la entrada del Simpecado de Nuestra Señora en el templo de su residencia.

Si en el cortejo participaran caballistas se ubicaran en el lugar que se le asignen por la Alcaldía de Carretas, debiendo guardar una prudente distancia con los peregrinos y de los devotos que acompañen en su discurrir a la Hermandad. Los caballistas que se integren en el cortejo deberán ir ataviados con el traje típico de corto o de flamenca.

Art. 22.- Del cortejo en la Aldea.- En la presentación de la Hermandad en la Aldea del Rocío el cortejo será formado por el Prioste y las Camaristas a una hora prudente del inicio de acto, integrándose delante de la carreta del Simpecado de la Santísima Virgen las varas, insignias y presidencia en la forma dispuesta para la salida de la Hermandad.

Los caballistas se colocarán al inicio de la comitiva y deberán ir ataviados de traje corto o de flamenca. Los peregrinos, hermanos y devotos que participen sin portar insignias o varas se colocaran detrás de la carreta del Simpecado cuando así lo indique la Alcaldía de Carretas o la Priostría.

Durante la estancia de la Hermandad en la Aldea del Rocío, en los actos de culto en donde se precise el porte a mano del Simpecado, (Rosario, Misa Pontifical, etc.), el cortejo serán formados por la Priostría, con la ayuda de las Camarista, portando las insignias los hermanos que lo integre, cuidando la Alcaldía de Carretas del porte del Simpecado de Nuestra Señora, quiénes podrán valerse, si así lo decidieran, de la ayuda del resto de los miembros de la Junta de Gobierno, hermanos y fieles devotos.

Capítulo V.- Del camino, paradas, pernoctaciones y estancia en la Aldea del Rocío.

Art.23.- Organización del Camino.- El camino a seguir por la Hermandad, así como las acampadas y horarios del itinerario serán acordados por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Alcaldía de Carretas y del cual harán traslado a los hermanos en el momento de la celebración del Cabildo de Camino, tal como prescribe la Reglas 90ª de esta Hermandad.

Estos acuerdos deberán de ser acatados por todos las personas que peregrinen con la Hermandad

Art.24.- Competencia de la Alcaldía de Carretas.- Tal como prescriben la Regla 110ª y 111ª de esta Hermandad, los Alcaldes de Carretas serán los máximos responsables de la organización y desarrollo de la Romería, todo ello bajo la supervisión del Presidente de la Hermandad.

Los hermanos deberán de obedecer y respetar sus decisiones, teniendo siempre en cuenta, que éstos buscan y pretenden con sus actuaciones y trabajos el mayor esplendor de la Hermandad y una mayor unión entre los hermanos.

Art. 25.- Competencia de la Mayordomía. La Mayordomía tendrá a su cargo la administración económica de la Hermandad durante el camino y su estancia en la aldea del Rocío, actuando en todo momento, de acuerdo con el Presidente y según lo aprobado por la Junta de Gobierno.

Art.- 26.- Del Simpecado de Nuestra Señora durante camino. A la salida del pueblo y salvo en las travesías de las localidades por las que se transiten en el camino. el Simpecado deberá de enfundarse para evitar, en lo posible, su deterioro, salvaguardándolo de las vicisitudes del camino.

Dado el importante carácter de culto externo que supone la anual Romería de Pentecostés, desde la salida hasta el regreso a nuestra localidad, el Presidente, Oficiales de la Junta de Gobierno y todos los hermanos, tienen la obligación de velar por el máximo respeto al Simpecado de Nuestra Señora, el cual va depositado en el interior de la Carreta, por ser éste la representación de la Santísima Virgen del Rocío y su Divino Hijo, cuidando del no aceptar a personas que con sus gestos, actos o modales ofendan y lesionen los sentimientos de los hermanos.

Art. 27.- Del cuidado de los animales.- Está terminantemente prohibido el maltrato a animales. En caso de advertirse algún maltrato se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y ello con independencia de las posibles medidas disciplinarias oportunas que la Junta de Gobierno pueda estimar contra el infractor.

Art 28- De las paradas y pernотaciones. Salvo que la Alcaldía de Carretas dispusiera otra conformación o existiera otras ordenes, en las la paradas, por un breve espacio de tiempo o por unas circunstancias imprevistas del camino, se mantendrá el orden lineal de la caravana, cuidándose los hermanos de estar atentos para reiniciar la marcha en el menor tiempo posible. Con este fin y para evitar la ruptura de la caravana **no** se colocarán toldos, ni infraestructuras que dificulten una rápida reanudación del discurrir de la Hermandad.

La caravana no se detendrá, si reanudada la marcha algún Grupo de Hermanos, contraviniendo lo anteriormente dispuesto, montara algún tipo infraestructura que dificultara

o enlenteciera su desmontaje, por lo que, previo apercebimiento por parte de la Alcaldía de Carretas al responsable del grupo, la carriola o vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque pasará al último lugar de la comitiva hasta la próxima parada o pernoctación

En este tipo de paradas, por motivo de seguridad se limitará, al mínimo posible, el movimiento de los vehículos de tracción animal y mecánica sin jardinera, no pudiendo colocarse éstos entre las carriolas o vehículo de tracción mecánica con jardinera-remolque, y si el espacio existente en la parada impidiera su discurrir, se quedarán parados en el lugar que se encuentren en ese momento, siempre que ello no impidan la reanudación de la marcha.

En las paradas de almuerzo o de sesteo, la caravana las carriolas se dispondrán por la Alcaldía de Carretas siguiendo el orden numérico seguido en la caravana, por lo que ningún hermano podrá reservar espacio alguno para su carriola, debiendo ocupar éstas el lugar que le indiquen los Alcaldes de Carreta.

Siempre que el terreno lo permita se colocaran cerca de las carriolas la infraestructura de la que se valga cada grupo, debiéndose cuidar que su ubicación no cause molestias a las carriolas vecinas.

Los animales de los que se valga el Grupo de Hermanos deberán de situarse a una distancia que no puedan causar daño alguno a las personas y las cosas.

En las pernoctas, dentro de lo posible y siempre que el terreno lo permita, las carriolas se colocaran en forma circular, ocupando su centro la carreta del Simpecado. En el interior del círculo, salvo las carretas de ganado bovino, no podrán estacionarse vehículos, carros, etc, ni se podrán disponer tiendas de campaña; todos estos elementos se situaran cerca de cada carriolas, pero sin generar molestias a los Grupos de Hermanos vecinos.

Los animales se situaran fuera del círculo de las carriolas y a una distancia que impidan causar daño alguno a las personas y las cosas.

En la pernocta de la finca de la Hermandad se dispondrá de puntos para la toma de agua, debiendo llevar cada Grupo de Hermanos los medios necesarios para su avituallamiento.

Los responsables del Grupo de Hermanos procurarán que los generadores molesten lo menos posible a los hermanos vecinos, debiendo su uso no interferir en el descanso de la Hermandad.

Todos los generadores y motores, se apagaran, de forma obligatoria, durante el rezo del Santo Rosario, Misa o cualquier otro culto que se lleve a cabo.

Para salvaguardar el descanso nocturno, los generadores se apagaran definitivamente a la hora dispuesta por la Junta de Gobierno. El incumplimiento de esta norma será motivo de amonestación por parte de la Alcaldía de Carretas, y, si a pesar de ello se persistiera en la misma actitud, se tomarán las medidas disciplinarias necesarias de acuerdo con el procedimiento dispuesto en nuestras Reglas.

Los lugares de parada y pernocta deberán dejarse perfectamente limpios, y no dejar rastro o señal que permita críticas adversas a nuestra Hermandad, tanto por los propietarios de los mismos o por las Hermandades que peregrinen detrás de nosotros. El

incumplimiento de esta norma será motivo de amonestación por parte de la Alcaldía de Carretas, y, si a pesar de ello no se tomara medida alguna para la limpieza del lugar, se tomarán las medidas disciplinarias necesarias de acuerdo con el procedimiento sancionador dispuesto en nuestras Reglas.

Finalizada cada jornada se reunirán el Presidente con los Alcaldes de Carreta, y, si el asunto lo requiriera, con el resto de la Junta de Gobierno presentes en Romería, para tratar las incidencias durante el día y la planificación del siguiente.

Si por circunstancias imprevistas, fuerza mayor o por orden de la Autoridad competente hubiese que alterar la planificación de las futuras jornadas de la Romería, tras la adopción de las medidas oportunas por parte de los miembros de la Junta de Gobierno presente en la Romería, se dará posterior información de lo acordado a los responsables de cada Grupo de Hermanos por parte del Presidente o por la Alcaldía de Carretas, siendo éstos los únicos miembros responsables de la Junta de Gobierno de traslado de lo acordado.

Art.- 29.- De los medios para la seguridad y avería. Ante el continuo aumento de problemas e inconvenientes en el camino, es obligatorio que todas las carriolas y vehículos de tracción mecánica vayan provistas de su correspondiente extintor contra-incendios, eslingas, gato hidráulico, herramientas etc. y que tomen las medidas oportunas para una mayor autosuficiencia y autoprotección ante los riesgos presentes durante la celebración de la Romería.

Asimismo se aconseja que cada grupo vaya provisto de un botiquín básico para la atención sanitaria.

Para evitar en lo posible los accidentes personales durante la Romería se prohíbe que los integrantes de los Grupos de Hermanos se suban o bajen en marcha de las carriolas y vehículos de motor con o sin jardineras, así como permanezca subido o acomodados en sitio inapropiados de los vehículos de tracción animal, mecánica o carriolas, (por ejemplo lanzas, ruedas de tractor, techo o capot de vehículos etc), que por su inseguridad han ocasionado lamentables sucesos.

Por ello, si se apreciara dicha actuaciones, por la peligrosidad para la integridad que ello comporta, podrán ser apercibidos por la Alcaldía de Carreta o el Presidente, tomándose las medidas disciplinarias necesarias si persistieran en su actitud.

Capítulo VI.- De la entrada y estancia en la Aldea del Rocío.

Art.30.- Entrada en el Rocío. Al llegar al Rocío, y concretamente pasado el Puente del Rey, todas las carriolas y vehículos de tracción mecánica con jardinera-remolque intentarán ir agrupadas y ordenadas según les indiquen la Alcaldía de Carretas, en este sentido se pide la más absoluta colaboración por parte de todos los responsables de carriolas para lograr una más rápida colocación de las mismas.

Para el caso que se haya acordado la previa desvinculación de la caravana de las carriolas y de los vehículos de motor, con el mismo espíritu colaborativo, se seguirán las instrucciones y directrices que refieran los Alcaldes de Carretas

Art.-31.- Colocación de las carriolas, vehículos de tracción animal y de motor

durante su estancia en el terreno del Rocío asignado a la Hermandad. Las carriolas se colocaran por la Alcaldía de Carretas en el lugar asignados en el sorteo de orden, debiendo fijar, siempre que el terreno lo permita, sus estructuras en un lugar cercano, y no ocasione molestias innecesarias a los otros Grupos de Hermanos vecinos.

Los vehículos de tracción animal o de motor se estacionaran en el lugar designado a efecto, pero para no obstaculizar la colocación de la carriolas no dispondrán su entrada en el terreno de la Hermandad hasta que así lo autorice la Alcaldía de Carretas.

Los Grupos de Hermanos deberán disponer del cableado eléctrico necesario para su enganche en los puntos de electricidad existente en el terreno, debiendo evitarse todo manipulación del mismo con el fin de evitar indeseables accidentes. También deberán procurarse de los medios necesarios para proveerse de avituallamiento de agua potable, mediante a su conexión a los puntos de suministros instalados en el terreno.

Se deberá comunicar en el momento de formulase la solicitud de aquellas carriolas que sólo se utilicen para dormir o no vayan a tener vida durante la estancia en la Aldea, con el fin de buscarle una adecuada colocación en el terreno de la Hermandad

Queda terminantemente prohibido efectuar pozos ciegos en el terreno.

Cualquier incidencia que pudiera acontecer en el terreno de la Hermandad, con el fin de evitar divergencias en el traslado de la misma y facilitar las posibles toma de soluciones, será comunicada por el responsable del Grupo de Hermanos únicamente al Presidente, Mayordomía o Alcaldía de Carreta.

Las carriolas que permanezca dentro de la casa Hermandad se situaran en la parte del patio que se les indique por la Alcaldía de Carretas. Atendiendo a lo trabajoso de su colocación, por la escasas dimensiones del mismo, los hermanos integrantes de los distintos grupos deberán prestarse ayuda para una rápida colocación, debiendo montar sus estructuras una vez se haya finalizado con la colocación de todas las carriolas.

Art. 32.- De la ubicación de los animales en el terreno de la Hermandad. Los responsables de los animales deberán situarlos obligatoriamente en las cuadras que al efecto se levanten en el terreno de la Hermandad y que le será asignada por la Junta de Gobierno, debiendo procurar el hermano adjudicatario de su perfecto orden y limpieza.

Queda prohibido situar a los animales fuera de las cuadras cuando no se haga uso de los animales.

Los responsables de los animales, cuando hagan uso de los mismos, procuraran situarlos en el lugar que moleste lo menos posible a los Grupos de Hermanos acampados en el terreno, debiendo estar en todo momento al cuidado de los mismos, con el fin de evitar desagradables daños en las personas o en las cosas.

Dada las reducidas dimensiones del patio de la casa Hermandad del Rocío, así como la alta ocupación del mismo durante la Romería, queda totalmente prohibido la entrada y estancia de animales en el interior del mismo.

El incumplimiento de esta norma será objeto de amonestación y, en su caso si persistiera en dicho comportamiento, podrá motivar la apertura la apertura del cores correspondiente expediente sancionador contra el hermano infractor.

Art, 33.- De la casa Hermandad durante la estancia en la Aldea . A la llegada a la Aldea del Rocío, el Presidente se instalará en la Casa-Hermandad, también lo hará el Director Espiritual, y si hubiera cabida, los demás miembros de la Junta de Gobierno o hermanos que así lo hayan solicitado previamente a la Mayordomía o, en su caso miembro de la Junta de Gobierno designado al efecto; el resto de la Hermandad, se instalará en los terrenos que para tal fin se alquilará o se pueda comprar en el Rocío. La Mayordomía junto con el Presidente distribuirá los departamentos o habitaciones de la casa-hermandad conforme a los acuerdos previamente adoptados por la Junta de Gobierno.

La casa-hermandad durante la Romería permanecerá abierta hasta una hora prudente de la noche, si bien el Mayordomo o el Presidente podrá ordenar, que con antelación y por motivos de seguridad se cierre la puerta trasera del patio.

Los aseos existentes, tanto en el terreno, como en la casa de Hermandad, así como las duchas situadas en dichos sitios, serán de uso exclusivo de los hermanos de la Hermandad.

Durante la Romería la dependencia de la Cocina de la Casa Hermandad sólo podrán ser usadas por el personal al servicio de la Hermandad.

Si algún hermano precisará durante la estancia en la Aldea de algún utensilio de los existentes en el almacén de la Casa Hermandad deberá solicitar su disposición al Mayordomo.

TÍTULO SEGUNDO.- Del Patrimonio inmobiliario de la Hermandad .

Capítulo I.-De los Bienes Inmuebles de la Hermandad

Art 34.- La Hermandad es propietaria de los siguientes inmuebles:

1.- Casa-Hermandad en la calle Manuel García Soriano n.º 4 de La Puebla del Río, (Sevilla).

2.- Casa-Hermandad en la Plaza del Acebuchal n.º 15 del Rocío, en la localidad del Almonte, (Huelva).

3.- Finca rústica en el término municipal de Aznalcázar,(Sevilla), denominada Hato Rocío la cual es colindante por su derecha con las dependencias de la finca conocida con el nombre de Hato Ratón.

Capítulo II.- Del uso de la Casa Hermandad sita en La Puebla del Río.

Art.35.- Finalidad, gestión y funcionamiento de la Casa Hermandad.- La Casa-Hermandad situada en la calle Manuel García Soriano n.º 4 de la Puebla del Río, (Sevilla), es la sede social de la Hermandad, tal como se refleja en la Regla 2ª.

La finalidad de la Casa de Hermandad es el lugar para la realización de actos, convivencias, labores administrativas y, siempre que sus dimensiones lo permitan, la celebración de Cabildos y toda aquella actividad a realizar por la Hermandad que por sus características de carácter profano no se puedan celebrar en la iglesia parroquial.

La gestión y funcionamiento de la Casa de Hermandad es responsabilidad de la Junta

de Gobierno, la cual se encargará de que en todo momento se encuentre en condiciones de su utilización para el fin que se prevea. Para ello se dotará de los medios adecuados de mantenimiento, seguridad y limpieza requeridos.

La Casa de Hermandad será un lugar abierto y de convivencia para todos los hermanos, por lo que inmueble puede ser usado por los distintos grupos que se integran en la Hermandad, (Grupo Joven, Coro, Tamborileros, etc.), si bien dada las escasas dimensiones de sus dependencias, este uso debe ser informado previamente al Presidente o, en su caso, a la Mayordomía para procurar su coordinación con las otras actividades que se puedan desarrollar en el citado inmueble

La Junta de Gobierno estudiará y en su caso aprobará la utilización de algunas dependencias de la Casa de Hermandad, para actividades ajenas a la propia Hermandad y que tengan una labor social y/o educativa o en colaboración con la parroquia.

Capítulo III.- Del uso de la Casa-Hermandad en la Aldea del Rocío fuera de la Romería de Pentecostés.

Art. 36.- Sobre el uso fuera de la Romería.- Su uso será el destinado a acoger las diferentes actividades de la Hermandad que la Junta de Gobierno organice en sus instalaciones, uso que tendrá carácter prevalente y prioritario con respecto a otros que se puedan disponer en este artículo.

Corresponde a la Junta de Gobierno la administración del uso de la casa que se dispone en este capítulo, siendo la Mayordomía o, en su caso, el miembro de la Junta de Gobierno que al efecto se designe, el responsable de cuidar del cumplimiento de lo acordado.

La Casa-Hermandad del Rocío puede ser usada por los hermanos de esta Hermandad, así como por institutos de vida consagrada, asociaciones públicas de fieles, agrupaciones parroquiales, colectivos o grupos católicos que realicen actividades afines con sus fines. También podrá ser usadas por asociaciones culturales o deportivas de la localidad de la Puebla del Río.

Las habitaciones existentes también podrán ser solicitadas para pernoctar, salvo la correspondiente al Presidente de la Hermandad.

Se podrá solicitar, además de las habitaciones, otras instalaciones existente en la Casa-Hermandad.

Debido a su uso cultural, no se cederá el lugar destinado a la ubicación de la carreta del Simpecado, lugar que debe ser respetado por todos los usuarios de la casa-hermandad

Art. 37- De la solicitud.- El uso de la Casa-Hermandad del Rocío deberá ser solicitado por escrito a la Mayordomía o, en su caso, al miembro de la Junta de Gobierno que para el efecto se designe, para ser posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno, si así lo considera procedente.

La solicitud deberá cursarse con una antelación mínima de quince días, debiendo contener los datos precisos del hermano peticionario o de la persona que represente a los solicitantes, debiendo de responsabilizarse de la limpieza, de los daños o deterioros que sufra la Casa-Hermandad durante su uso, debiendo respetar las instalaciones que en ella pudiera haber.

Los Hermanos solicitantes del uso de la Casa-Hermandad deben ser mayores de edad y estar al corriente del pago de la cuota, salvo que éstos estén dispensado de ello por lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla 19ª, así mismo deberán contar con una antigüedad mínima de un año al tiempo de la solicitud.

No se admitirán ninguna solicitud en el mes anterior y posterior a la Romería, ni en los 15 previos y posteriores a la peregrinación anual dispuesta en la Regla 42ª.

Art 38.- Sobre las actividades que se pueden efectuar en la Casa-Hermandad del Rocío fuera de la Romería. En la Casa-Hermandad del Rocío no podrán realizarse actividades incompatibles o que no se muestren acordes con los fines de la Hermandad y en concreto, a modo de ejemplos meramente enunciativos, no podrá ser usada para fiestas de disfraces, despedidas de solteros, fin de año o eventos similares.

Si fuesen usados dispositivos de difusión de sonido y/o imágenes se cuidara que no causen molestias a la vecindad, debiéndose cesar su emisión en un hora prudente de la noche. El uso de estos medios deberá ser comunicado previamente con la solicitud del uso del a Casa-Hermandad.

Quedará prohibido la emisión de música, por cualquier canal de producción o generación que no guarden correspondencia con el sitio, ni la costumbre de la Romería.

Los usuarios no podrán interferir ,dificultar o molestar los actos de culto que tanto la Hermandad Matriz de Almonte, como las diversas Hermandades Filiales realicen en la inmediaciones de la Casa-Hermandad, debiendo guardar un buen orden y la debida compostura durante el tiempo que se desarrollen los mismos.

Art. 39.- Del uso de las instalaciones. Los usuarios de la Casa-Hermandad del Rocío deberán de hacer una adecuada utilización de las instalaciones existentes, siendo responsables de los daños que su uso irresponsable ocasionen a éstas y a la fábrica de la casas.

La fachada, bajantes, instalación de electricidad, suministros de agua, iluminación, mobiliario y otros elementos que estén presentes en la Casa-Hermandad no podrán ser manipulados por ninguna persona no autorizada por la Junta de Gobierno.

Art. 40.- De la Limpieza.- Es una obligación del usuario de la Casa-Hermandad, al finalizar su uso, cuidar de practicar la limpieza de las instalaciones y dependencias utilizadas, procediéndose a depositar la basura generada en los contenedores existentes en el exterior de la casa.

Art. 41.- De la fianza.- La Junta de Gobierno podrá fijar fianza para garantizar el cumplimiento de estas normas, cuantía que será devueltas al solicitante tras la comprobación del perfecto estado de la Casa-Hermandad y de sus instalaciones.

Después de su uso, las llaves de acceso a la Casa-Hermandad deberán ser entregadas al Mayordomo o, en su caso, al miembro de la Junta de Gobierno que para el efecto se designe en el plazo máximo de una semana.

Art. 42 Sobre el incumplimiento de estas normas.- El incumplimiento de estas normas, además de la posible reclamación de los daños y perjuicio provocados por el mal uso realizado de la Casa-Hermandad, podrá motivar la pertinente sanción a los hermanos

usuarios, así como la futura denegación del uso de la finca para el caso que la usuaria fuera una asociación o similar.

Así mismo, la Hermandad, a través de su Junta de Gobierno, se reserva el derecho de repetir contra los solicitantes de la Casa-Hermandad si se incurriera en algún tipo de responsabilidad frente a la Administración o terceros como consecuencia de su uso inadecuado.

Capítulo IV.- Sobre el uso de la finca Hato Rocío fuera de la Romería.-

Art 43.- Del Uso y su solicitud.- La finca tiene como uso preferente servir de acampada a la Hermandad durante los días de la Romería y las peregrinaciones extraordinarias que se puedan organizar. Estos usos son preferentes y prioritarios a los otros que se puedan disponer conforme a este artículo.

Los terrenos de la finca pueden ser usados por los hermanos de esta Hermandad, así como institutos de vida consagrada, asociaciones públicas de fieles, agrupaciones parroquiales, colectivos o grupos católicos que realicen actividades afines con sus fines. También podrá ser usadas por asociaciones culturales o deportivas de la localidad de la Puebla del Río.

Corresponde a la Junta de Gobierno la administración del uso de la finca que se dispone en este capítulo..

El uso de la finca deberá ser solicitado por escrito al Mayordomo de la Hermandad o, en su caso, al miembro de la Junta de Gobierno que para el efecto se designe para ser posteriormente aprobado por la Junta de Gobierno, si así lo considera procedente.

Los Hermanos solicitantes del uso de la finca deben ser mayores de edad y estar al corriente del pago de la cuota de hermano, salvo que éstos estén dispensado de ello por lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla 19ª, así como contar con una antigüedad de mínima un año al tiempo de la solicitud.

La solicitud deberá cursarse con un mínimo de antelación de quince días, debiendo contener los datos precisos del peticionario o de la persona que represente a los solicitante, debiendo de responsabilizarse de la limpieza, de los daños o deterioros que sufra la finca durante su uso, debiendo respetar la arboleda existente y las instalaciones que en ella pudiera haber.

No se admitirán en ningún caso solicitud alguna en el mes anterior y posterior a la fecha de la Romería ni una semana antes o posterior a la peregrinación prevista en la Regla 44ª .

Art. 44.- Prohibiciones.- Queda expresamente prohibido en la finca los siguiente usos y actividades:

- El uso del pilón existente para el lavado de vehículos y animales.
- Hacer fuego, salvo que cuente con autorización expresa y por escrito de la Junta de Gobierno de la Hermandad.
- Hacer agujeros, talar árboles, efectuar carreras con animales o vehículos por el interior de la finca o en sus caminos.
- Interrumpir los caminos existentes con cualquier clase de obstáculos
- Amarrar animales a las vallas que pudieran existir en el interior y perímetro de la

finca.

- La doma de animales o su adaptación a ciertas prácticas equinas.
- Practicar la caza por cualquier método cinegético.

Estas prohibiciones son a título enunciativo, por lo que la Junta de Gobierno podrá disponer otras que considere conveniente.

Art. 45- Del respeto de los caminos interiores y de acceso de los comuneros

La finca de la Hermandad se encuentra dentro de una Comunidad de Propietarios, por lo que los usuarios de la finca deberán respetar los caminos y las propiedades vecinas, así como permitir el paso de los distintos propietarios por el interior de la finca.

Art. 46.- De la limpieza.- Es una obligación de todo usuario de la finca, por lo que durante su uso y sobre todo a la finalización del mismo la finca debe de permanecer y dejarse limpia. La basura que se ocasione deberá ser retirada de la finca y depositarse en el contenedor más cercano, quedando terminante prohibido que se dejen agrupadas de cualquier forma en el interior de la finca.

Art. 47.- De la Fianza.- La Junta de Gobierno podrá fijar fianza para garantizar el cumplimiento de estas normas, cuantía que será devueltas al solicitante tras la comprobación del perfecto estado de la finca y de sus instalaciones.

Las llaves de acceso a la finca, después de su uso, deberán ser entregadas al Mayordomo o, en su caso, al miembro de la Junta de Gobierno que para el efecto se designe en el plazo máximo de una semana.

Art. 48.- Sobre el incumplimiento de estas normas.- El incumplimiento de estas normas, además de la posible reclamación de los daños y perjuicio motivados por el mal uso realizado de la finca, podrá motivar la pertinente sanción a los hermanos peticionarios, así como la futura denegación del uso de la finca para el caso que la usuaria fuera una asociación o similar.

Así mismo, la Hermandad, a través de su Junta de Gobierno, se reserva el derecho de repetir contra los solicitantes del terreno si, como consecuencia de su uso inadecuado, se incurriera en algún tipo de responsabilidad frente a la Administración o terceros

TÍTULO TERCERO.- De la forma para el traslado del Simpecado de María Santísima y del uso de la replica del Primitivo Simpecado.

Art.- 49.-El Simpecado de Nuestra Señora del Rocío será llevado en la Carreta de Plata, salvo en los siguientes actos:

a) A la salida de la Capilla de San Sebastián o del Templo en donde temporalmente radique, una vez terminada la Misa de Romeros, hacia la Carreta para iniciar la procesión de la Romería.

b) En la Misa de Romeros del Rocío.

c) En el Rosario de Hermandades del Rocío.

d) En la procesión del lunes de Pentecostés.

e) En el traslado desde la Capilla de San Sebastián al Templo, en donde se celebren los Cultos o en la celebración del Rosario previo a los mismos.

f) En la Peregrinación Extraordinaria a la Aldea del Rocío por el día de San José.

g) En la procesión del Corpus Cristhi

h) En algún otro acto de culto extraordinario o circunstancias especiales.

La Alcaldía de Carretas cuidará del porte del Simpecado de Nuestra Señora, quiénes podrán valerse, si así lo decidieran, de la ayuda del resto de los miembros de la Junta de Gobierno, hermanos y fieles devotos.

Art. 50.- Para la Peregrinación Extraordinaria regulada en la Regla 42ª, el Simpecado de Nuestra Señora del Rocío deberá ser trasladado en el interior un mueble o cajón acondicionado para efectuar su transporte, todo ello con el fin de salvaguardarlo de los avatares que pudiera acontecer tanto en el trayecto hasta el Rocío, como en el regreso a nuestra localidad.

La Priestía junto con las Camaristas son los encargados de cuidar el acomodo del Simpecado en el interior del cajón de traslado, debiendo procurar el resto de los componente de la Junta de Gobierno que este acto, tan íntimo, se haga con el mayor sigilo, así como con el mayor recogimiento y respeto debido entre los presentes en dicho momento.

A su llegada a la Casa-Hermandad del Rocío del Rocío el Simpecado de Nuestra Señora del Rocío, durante su permanencia en la Aldea, presidirá el altar efímero montado al efecto..

Art. 51.- La Hermandad posee una réplica fiel del Primitivo Simpecado de Nuestra Señora del Rocío, que en su día fue realizado por nuestro hermanos fundadores y cuyo original, lamentablemente, se ha perdido.

Por ello, por ser una insignia tan importante, dado que en ella se contienen una pintura, fiel reflejo de Nuestra Señora del Rocío y de Nuestro Divino Salvador, así como ser la muestra de la devoción de nuestros primeros hermanos, esta bendita réplica deberá de ocupar un sitio de privilegio en las dependencias de la Casa Hermandad, pudiendo la Junta de Gobierno darle un uso acorde siempre con su significado cultural y con lo que representa, estando obligada a cuidar de su buen estado y limpieza,.

TÍTULO CUARTO DE LA PEREGRINACIÓN EXTRAORDINARIA A PIE

Art. 52.- La Regla 44ª de esta Hermandad dispone que anualmente se efectúe una Peregrinación Extraordinaria a pie al Santuario de Nuestra Señora del Rocío, correspondiendo a la Junta de Gobierno la organización de la misma.

Art. 53.- La Junta de Gobierno establecerá anualmente la fecha de su celebración, así como los tramos de camino a realizar en cada día y los horarios estimados de cada uno de ellos.

La fijación de la fecha de celebración de esta peregrinación puede estar supeditada a la obtención de la pertinente autorización administrativa para el tránsito por el espacio

natural de Doñana.

Art. 54.- En esta peregrinación extraordinaria a pie podrán participar todos los hermanos mayores de edad que así lo deseen, debiendo cumplimentar el impreso que al efecto se realice por parte de la Junta de Gobierno. Este impreso deberá ser entregado en la dependencias de la Hermandad con antelación a la fecha límite señalada.

También podrá participar los hermanos menores de la Hermandad, si bien éstos deberá ser acompañados por alguno de sus progenitores o por un familiar directo, entendiéndose por éstos últimos a los ascendientes del mismo, debiéndose indicar este hecho en el momento de efectuarse la inscripción en la peregrinación extraordinaria.

En el caso que un hermano menor de edad no fuese acompañado por sus progenitores o familiares directo, éste deberá ir acompañado de forma obligatoria por una persona mayor de edad, siendo necesario acompañar a su inscripción una autorización expresa y por escrito firmada por sus dos progenitores. En dicha autorización además de los datos de identificación del menor, deberá se reflejarse un teléfono de contacto, los datos de una persona mayor de edad responsable del cuidado del menor, así como deba de figurar la aceptación firmada del responsable del hermano menor de edad.

Estos requisitos serán también obligatorios para la inscripción en esta peregrinación de algún menor de edad que no fuese hermano de esta Hermandad, debiendo reflejarse esta circunstancia en el momento de realizarse la inscripción en la peregrinación.

Los participantes en el momento de la inscripción deberán satisfacer el donativo que al efecto se establezca por la Junta de Gobierno, teniendo además los hermanos estar al corriente de pago las cuotas, salvo que éstos estén dispensado de ello por lo dispuesto en el párrafo segundo de la Regla 19ª

Art 55.- La Junta de Gobierno podrá autorizar que en esta peregrinación participen vehículos de apoyo, señalándose este hecho en el momento de la inscripción en la peregrinación, debiendo comunicar en el plazo que se indique el modelo, matrícula, nombre y apellidos, DNI y teléfono del responsable del vehículo.

La participación de los vehículo de apoyo en esta peregrinación puede estar supeditada a la obtención de la pertinente autorización administrativa para el tránsito por el espacio natural de Doñana.

Art.- 56.- Los vehículos de apoyo no molestaran el discurrir de los peregrinos y se situaran a una distancia prudente de los mismos. Al llegar a la parada o pernocta se situaran en el lugar que se le indique por los miembros de la Junta de Gobierno que organice la peregrinación

Para evitar desagradables accidentes se prohíbe que los peregrinos se suban o bajen en marcha de los vehículos de apoyo, así como permanezcan subidos o acomodados en sitios inapropiados de los vehículos, (por ejemplo lanzas, ruedas de tractor, techo o capot de vehículos etc), que por su inseguridad han ocasionado lamentables sucesos.

Art 57.- La peregrinación extraordinaria comenzará el día de la salida con la celebración de la Santa Misa delante del Simpecado de Nuestra Señora del Rocío, en la Capilla de San Sebastián o en el templo parroquial. Así mismo se celebrará una Eucaristía, de acción de gracias, el día de la llegada la aldea, ante la Santísima Virgen del Rocío.

Durante la peregrinación se rezará el Angelus y el Santo Rosario.

Disposición Final.- El presente Reglamento de Régimen interno entrará en vigor al mes de su aprobación por el Cabildo General Extraordinario.